

RESOLUCIÓN EXENTA N°:8332/2015

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL
PLAGUICIDA OPUS TEAM.**

Santiago, 04/ 11/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de Muestras de Plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroга Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 24-09-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **BASF CHILE S.A.** domiciliada en Carrascal 3851, Quinta Normal, Santiago, Chile, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 3 L del plaguicida **OPUS TEAM (=BAS 481 06F) (=BAS 481 08F)** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspo-Emulsión (SE), que contiene 24,5 % p/p (250 g/L) del Ingrediente Activo Fenpropimorph y 8,2 % p/p (84 g/L) del Ingrediente Activo Epoxiconazole, fabricado y formulado por BASF S.E. ALEMANIA, dirección D-67056 Ludwigshafe, Alemania; BASF S.A., dirección Avenida Brasil, 791, Bairro Engenheiro Neiva 12521-900-Guaratinguetá, Sao Paulo, Brasil; y por BASF CORPORATION, dirección 26 David Drive, Research Triangle Park NC 27709, Estados Unidos.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **CAMPEX SEMILLAS BAER.**; **INIA CARILLANCA**; **INIA QUILAMAPU** y **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Mycosphaerella graminicola ANAM*, *Septoria tritici*, *Blumeria graminis*, *Puccinia recondita*, *Puccinia graminis*, *Puccinia striiformis*, *Gaeumannomyces graminis*, *Helminthosporium sativum*, *Oculimacula yallundae*, *Rhynchosporium secalis* en trigo, avena, cebada, triticale.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región del Biobío** en km 20, Camino Cato, Chillán; km 8 Camino Los Angeles-Antuco, Los Ángeles; en la **Región de la Araucanía** en km 10, Camino Cajón Vilcún, Temuco; Fundo el Hualle, Camino Cajón, Vilcún; Entrada Sur Camino a Perquenco, Perquenco. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Erik Von Baer de **CAMPEX SEMILLAS BAER**; el Sr. Rafael Galdames G. de **INIA CARILLANCA**; el Sr. Ricardo Madariaga de **INIA QUILAMAPU**; el Sr. Orlando Andrade V. de **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.** y la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**.
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BASF CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
8. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2637**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.

9. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
10. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2637	Digital			
2637-1	Digital			

AAP/IFC/SCB

Distribución:

- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Edson Santiago Reyes Garay - Profesional Importaciones Agrícola Comex RM Unidad de Importaciones Agrícolas Comex RM - Or.RM
- ANA VALLANT ROJAS - RESPONSABLE DE REGISTROS BASF CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/2018962e174241500ceb4275620be98082bd4083>